

Decreto No.172, que asciende al rango de General de Brigada al Coronel Dr. Virgilio Payano Rojas, P. N., y la nombra Jefe de la Institución del orden y dicta otras disposiciones.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 172

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— El Coronel doctor Virgilio Payano Rojas, P. N., queda ascendido al rango de General de Brigada, P. N.

Art. 2.— El General de Brigada doctor Virgilio Payano Rojas, P. N., queda designado Jefe de la Policía Nacional, en sustitución del Mayor General Robinson Brea Garó, P. N.

Art. 3.— El General de Brigada doctor Virgilio Payano Rojas, P. N., ostentará transitoriamente el rango de Mayor General, P. N., durante el desempeño de las funciones indicadas en el artículo segundo del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.173, que nombra al Sr. Tomás Pujols S., Director General del Centro Nacional de Artesanía (CENADARTE).

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 173

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— El señor Tomás Pujols S., queda designado Director General del Centro Nacional de Artesanía (CENADARTE).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.174, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de varias Parcelas del Distrito Catastral No.9 del Municipio de Santiago.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 174

CONSIDERANDO que para la construcción de la Fortaleza del Ejército Nacional y sus dependencias, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, fue necesario ocupar terrenos propiedad de particulares, los cuales deben ser adquiridos por el Estado Dominicano,

VISTA la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de varias porciones de terreno dentro de las Parcelas Nos. 152, 153, 160, 161, 186, 187, 187-A, 187-B 168 y 191, todas del Distrito Catastral No. 9